



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Informe N° 000667 -2025-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, el cual adjunta los actuados relacionados a la reconstrucción del expediente del procedimiento de Adjudicación a Título Oneroso del predio inscrito en la partida registral N° P01026963 del Registro de Predios del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, la Oficina de Gestión Patrimonial tiene entre sus funciones: “1. Planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al Registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 21 de octubre de 2019, se estableció que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, asimismo, con Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-Gobierno Regional Del Callao/GGR del 20 de abril de 2022, que modificó la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, se estableció entre las funciones de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, la siguiente: “*1. Gestionar las acciones convenientes, emitir el informe técnico sustentatorio y/o proyectar la resolución para la aprobación de los actos de disposición en los casos que corresponda, respecto a los inmuebles y predios del Gobierno Regional del Callao y del Estado bajo su administración*”;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, a propósito del extravío de expedientes, se establece que: “*Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil*”;

Que, asimismo, en el artículo 140 del Código Procesal Civil se señala lo siguiente: “*En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho*”;



Que, a través de la Resolución Jefatural N°000076-2025-GRC/OGP del 24 de julio de 2025, la Oficina de Gestión Patrimonial declaró el extravío del expediente administrativo del procedimiento de Adjudicación a Título Oneroso del predio inscrito en la partida registral N° P01026963, iniciado en el año 2011 por los administrados VERONICA OLGA ORTIZ MEDINA y MANUEL NIÑO COTRINA MUÑOZ, tramitado en el marco del "*Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec*", aprobado con Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, otorgando a dichos administrados un plazo de tres (3) días hábiles para que presenten documentos que conserven en su poder, que coadyuven a la reconstrucción del expediente administrativo, precisando que, una vez vencido dicho plazo, se procederá con su reconstrucción;

Que, a efectos de verificar la situación actual del predio inscrito en la partida registral N° P01026963, a través del Informe Técnico N°078-2025-GRC/GGR-OGP-UDI-HVM del 7 de octubre de 2025, el especialista en gestión de predios estatales de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario informó los resultados de la inspección técnica *in situ* realizada en el predio en cuestión, concluyendo que los administrados realizan vivencia, ocupación real y efectiva de dicho predio, actuados que se incluyen al expediente;

Que, con Memorando N°002052-2025-GRC/OTDYA del 31 de octubre de 2025, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo informó que no se ha presentado recurso impugnatorio u otra documentación dentro del plazo conferido con la Resolución Jefatural N°000076-2025-GRC/OGP el 30 de julio de 2025, por lo que correspondería proceder con la reconstrucción del expediente en cuestión, siendo el caso que la reconstrucción del expediente se realizará con la documentación en copia simple y/o certificada que se tenga al alcance y que se encuentre en los archivos de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, de otro lado, si bien el artículo 140 del Código Procesal Civil prevé que se pondrá de manifiesto la copia de los actuados que se tenga por un plazo de dos (2) días, previo a declarar la reconstrucción del expediente, en el presente caso resulta conveniente invocar los principios de Celeridad y Eficacia, contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que remarca que las entidades deben ajustar sus actuaciones procesales que dificulten el desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, debiendo hacer prevalecer en todo momento el cumplimiento de la finalidad del acto procedural, más aún si dichos formalismos no inciden en su validez, no determinen un aspecto importante en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados; por tanto, resultaría pertinente emitir el acto resolutivo por el cual se apruebe la reconstrucción del expediente administrativo del procedimiento de Adjudicación a Título Oneroso del predio inscrito en la partida registral N°P01026963, iniciado en el año 2011 por los administrados VERONICA OLGA ORTIZ MEDINA y MANUEL NIÑO COTRINA MUÑOZ;

Que, en ese sentido, a través del Informe Legal N° 077-2025-GRC/GGR-OGP-UDI-EPL de fecha 31 de octubre de 2025, la profesional de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario recomienda: i) dejar constancia que los administrados no han presentado documentación alguna dentro del plazo otorgado con la Resolución Jefatural N°000076-2025-GRC/OGP y ii) declarar por reconstruido el expediente del



procedimiento de Adjudicación a Título Oneroso del predio inscrito en la partida registral N°P01026963, iniciado en el año 2011 por los administrados VERONICA OLGA ORTIZ MEDINA y MANUEL NIÑO COTRINA MUÑOZ, conformado por ochenta y cuatro (84) folios, precisándose que de aparecer sus originales deberán ser agregados al rehecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, con el Informe 000667-2025-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 04 de noviembre de 2025,, el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo, a fin de que, en uso de sus atribuciones, la jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial emita el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019 y la Resolución Gerencial General Regional N° 015-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de enero de 2024, que encarga las responsabilidades administrativas a la Oficina de Gestión Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la reconstrucción del expediente administrativo del **procedimiento de Adjudicación a Título Oneroso del predio inscrito en la partida registral N° P01026963**, iniciado en el año 2011 por los administrados **VERONICA OLGA ORTIZ MEDINA y MANUEL NIÑO COTRINA MUÑOZ**, tramitado en el marco del *"Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec"*, aprobado con Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, **conformado por ochenta y cuatro (84) folios**, precisándose que de aparecer los originales deberán ser agregados al rehecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución Jefatural a los intervenientes para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**